

VARON ORTEGA ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS-

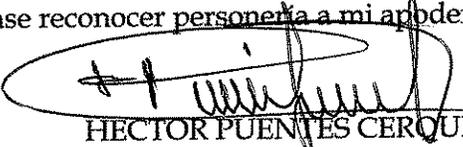
NIT. 900.997.309-03



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
Florencia - Caquetá

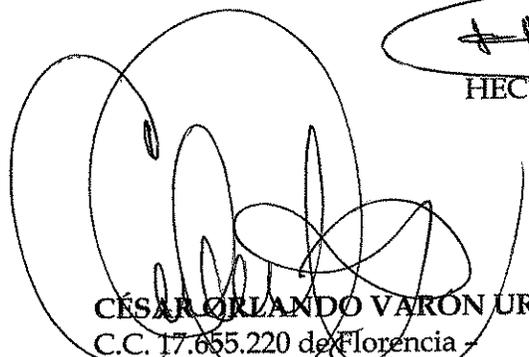
HECTOR PUENTES CERQUERA mayor de edad, identificada con la C.C. No.17673413, con domicilio en san Vicente del Caguán, con correo electrónicos para notificaciones judiciales. puentescerquera@hotmail.com, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestar que mediante el presente escrito que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado como aparece bajo la firma y Abogado Titulado con T.P. No. 184.822 del C. S. de la J., y YEISON MAURICIO COY ARENAS mayor de edad, identificado con la CC. No. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá, abogado Titulado con T.P. No. 202.745 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la Calle 16A No. 6-100 Oficina 206 edificio Normandía, barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, Email. coyarenas@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso laboral especial de Acción de Reintegro por violación del fuero sindical del que me encuentro investido, en contra de DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Persona Jurídica de Derecho Público del orden Departamental, identificado con Nit. No. 800-091594-4, representado legalmente por el señor Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, con domicilio principal en la Calle 15 Carrera 13 Esquina, Barrio El Centro de la Ciudad de Florencia, Caquetá, con Correo Institucional contactenos@caqueta.gov.co y correo para notificaciones judiciales conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 el Email. ofi_juridica@caqueta.gov.co tendiente a que reconozca el fuero sindical del que me encuentro investido, se ordene mi reintegro y consecuentemente el pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social dejado de cancelar, así como sanciones, indemnizaciones y demás emolumentos Conforme las situaciones de tiempo, modo y lugar que serán indicadas en la demanda.

Mi apoderado queda facultado para presentar la demanda, al igual que recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida presentación de la pretensión aquí solicitada y para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente. Sírvase reconocer ~~personalmente~~ a mi apoderado.


HECTOR PUENTES CERQUERA

C.C. 17673413

Acepto:


CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO. 
YEISON MAURICIO COY ARENAS
C.C. 17.655.220 de Florencia - C.C. 1.117.501.052 de Florencia
T.P. 184.822 del C. S. de la J. T.P. 202.745 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3571093

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: HECTOR PUENTES CERQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17673413, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4wrp3jz6q
25/06/2021 - 12:52:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

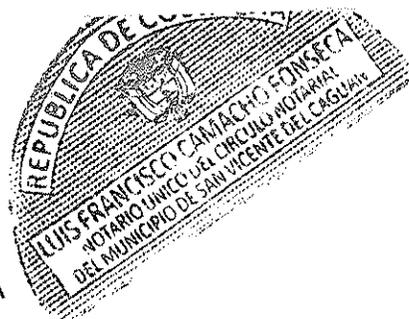
Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl4wrp3jz6q



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
ACTA NUMERO 326 - 2021



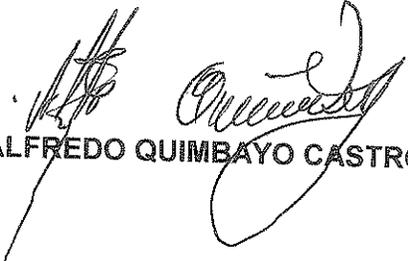
En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 12:25 PM, del día veintitrés (23) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Titular, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **ALFREDO QUIMBAYO CASTRO**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertido de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

- 1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 66 años de edad, vecino y residente en SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, Calle 10A N° 11 - 43 OESTE, teléfono 3112267180, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.699.784 expedida en Puerto Rico, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, actividad económica AGRICULTOR, nacionalidad COLOMBIANO, natural de PURIFICACION - TOLIMA.
- 2) Doy testimonio, que conozco de vista, trato y comunicación al señor HECTOR PUENTES CERQUERA, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.673.413 de San Vicente del Caguán, desde hace aproximadamente diez (10) años.
- 3) Que por el conocimiento que tengo del señor HECTOR PUENTES CERQUERA, sé y me consta que tiene bajo su cuidado y protección al menor JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO, con tarjeta de identidad N° 1.117.827.063 de San Vicente del Caguán.
- 4) Que el menor JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO, desde su nacimiento depende económicamente de sus ingresos laborales como docente, ya que él es la única persona que le proporciona de manera integral todo lo necesario para su subsistencia y educación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firma e imprime huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Titular que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.-

EL COMPARECIENTE:


ALFREDO QUIMBAYO CASTRO




LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3512727

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintitres (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: **ALFREDO QUIMBAYO CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17699784.



v3m338o59mrn
23/06/2021 - 12:41:29

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA N° 326-2021, rendida por el compareciente con destino a: tramites legales.



LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m338o59mrn



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA

DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

ACTA NUMERO 327 - 2021



En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 12:25 PM, del día veintitrés (23) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Titular, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ MOSQUERA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertido de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

- 1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 36 años de edad, vecino y residente en SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, Calle 10 N° 10A - 18, teléfono 143165397, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.770.968 expedida en Bogotá D.C., de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, actividad económica DOCENTE, nacionalidad COLOMBIANO, natural de CAMPOALEGRE - HUILA.
- 2) Doy testimonio, que conozco de vista, trato y comunicación al señor HECTOR PUENTES CERQUERA, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.673.413 de San Vicente del Caguán, desde hace aproximadamente quince (15) años.
- 3) Que por el conocimiento que tengo del señor HECTOR PUENTES CERQUERA, sé y me consta que tiene bajo su cuidado y protección al menor JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO, con tarjeta de identidad N° 1.117.827.063 de San Vicente del Caguán.
- 4) Que el menor JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO, desde su nacimiento depende económicamente de sus ingresos laborales como docente, ya que él es la única persona que le proporciona de manera integral todo lo necesario para su subsistencia y educación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firma e imprime huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Titular que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

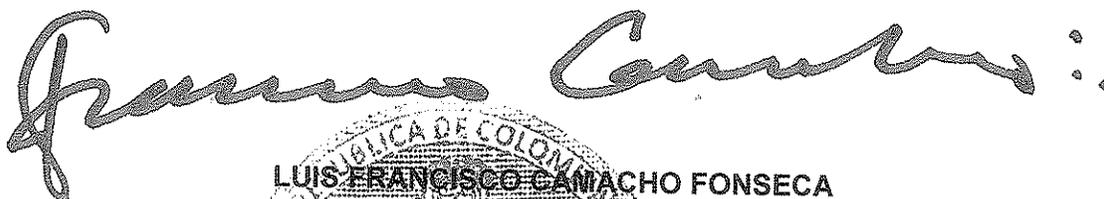
Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.-



EL COMPARECIENTE:



DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ MOSQUERA



LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3513793

CMC FONSECA
CÍRCULO NOTARIAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

en la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80770968.

----- Firma autógrafa -----



3wl4wvqk0z6q
23/06/2021 - 13:26:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso TRAMITES LEGALES, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO.



LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 3wl4wvqk0z6q



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

ACTA NUMERO 245 - 2021

En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 09:32 AM, del día Doce (12) de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), el suscrito **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Notario Único, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **HECTOR PUENTES CERQUERA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertida de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

1) Mi nombre es como queda escrito, tengo 49 años de edad, domiciliado en SAN VICENTE DEL CAGUAN, barrio LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA, teléfono 3217580558, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.673.413 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN, de estado civil SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO, actividad económica DOCENTE, nacionalidad COLOMBIANO, natural de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.

2) DECLARO QUE: tengo la custodia de mi hijo menor de edad de nombre **JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO**, identificado con tarjeta de identidad N° 1.117.827.063 expedida en SAN VICENTE DEL CAGUAN además que mi hijo antes mencionado depende económicamente de mí ya que soy la única persona que le proporciona de manera integral todo lo necesario para su subsistencia.

3) La presente declaración la realizo a quien pueda interesar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firman e imprimen huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Único que doy fe y constato la idoneidad de la declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

EL COMPARECIENTE




HECTOR PUENTES CERQUERA


LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2699674

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció: HECTOR PUENTES CERQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17673413.

----- Firma autógrafa -----



60mv6409rz3n
12/05/2021 - 09:47:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 245 - 2021, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

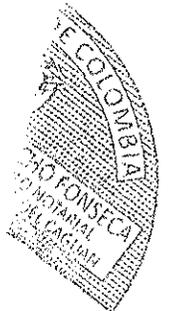


LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mv6409rz3n



San Vicente del Caguán, 22 junio de 2021

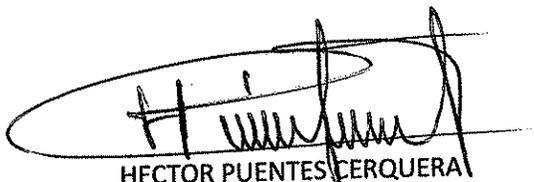
Señores
AICA
Florencia Caquetá

Asunto: Reten social. Situación especial

Yo HECTOR PUENTES CERQUERA identificado con cedula de ciudadanía N 17673413 de san Vicente del Caguán Caquetá, normalista superior, con 50 años de edad y más de 22 años de docencia, y en calidad actualmente de docente en provisional vacante definitiva. Vinculado a la docencia en febrero de 1998 grado 1ª actual mente trabajaba en la institución de campo hermoso de san Vicente del Caguán, adjunto él envió de la información para lo relacionado con el proceso del RETEN SOCIAL

AGRADESCO DE ANTEMANO SU AENCION PRESTADA

Cordialmente



HECTOR PUENTES CERQUERA

CC 17673413 de san Vicente del Caguán

Celular 3217580558

Correo electrónico: puentescerquera@hotmail.com

Dirección calle 18 11ª N11-45E barrio luisa gusto castro Quiroga, san Vicente



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CAQUETA
800091594-4
No. 2313

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: PUENTES GERQUERA HECTOR identificado con C.C. número 17673413 expedida en San Vicente Del Caguan (Caq), ingresó a esta entidad el 19/02/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 1A, en el(la) I.E.R CAMPO HERMOSO, en la ciudad de San Vicente Del Caguan (Caq), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Total días: 6.320
Tiempo total: 21 Día(s) 3 Mes(es) 17 Año(s)

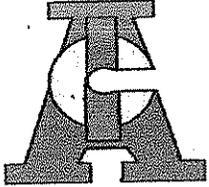
Se expide a solicitud del interesado en Florencia (Caq), a los 08 días del mes 06 de 2021 para ACREDITAR TIEMPO LABORADO.


CARMEN ROCIO LUGO OSPINA
Coordinadora, Archivo, Registro y control

Elaboro: Adán Gutiérrez Pinto
Reviso: Carmen Rocio Lugo O.
Aprobo: Carmen Rocio Lugo O.

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 15 Carrera 10 Esquina - Florencia (Caq)
4355423 - Fax: 4362130



SUBDIRECTIVA DE AICA – SAN VICENTE DEL CAGUAN



San Vicente del Caguán, mayo 08 de 2021

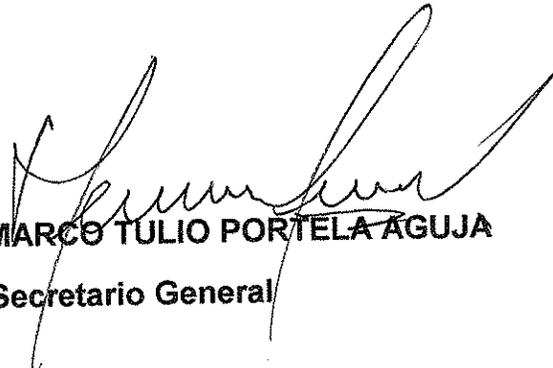
CERTIFICACIÓN

La subdirectiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá, AICA, con sede en San Vicente del Caguán, CERTIFICA, que el docente HECTOR PUENTES CERQUERA, portador de la cédula de ciudadanía número 17.673.413, actualmente es integrante de la Junta de Subdirectiva y ocupa el cargo de FISCAL y cuyo Depósito sindical reposa en los archivos del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Florencia Caquetá.

La presente certificación se expide por solicitud el interesado a los 08 días del mes de mayo de 2021

Firmado,


JORGE ENRIQUE MORENO
Vicepresidente


MARCO TULIO PORTELA AGUJA
Secretario General



NIT: 8000.915.94-4
SE-70

Florencia, 21 de junio de 2021



CAO2021FE022073



Señor(A)

HECTOR PUENTES CERQUERA

puentescerquera@hotmail.com;puentescerquera@hotmail.com;ocampohermoso@hotmail.com;iercampohermoso_vic@hotmail.com
San Vicente Del Caguán, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000859 del 8 de junio del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. CAMPO HERMOSO sede PRINCIPAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, el cual surte efectos el 17 de junio de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

Notificación o comunicación de actos administrativos. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Se le informa que, contra el Decreto No. 000859 del 8 de junio del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.



NIT: 8000.915.94-4
SE-70



Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA
Jefe de Dirección
Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: HECTOR PUENTES CERQUERA.pdf

Proyectó: NELLY GUARACA SALAZAR
Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.673.413**
PUENTES CERQUERA

APELLIDOS
HECTOR

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1971**

SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

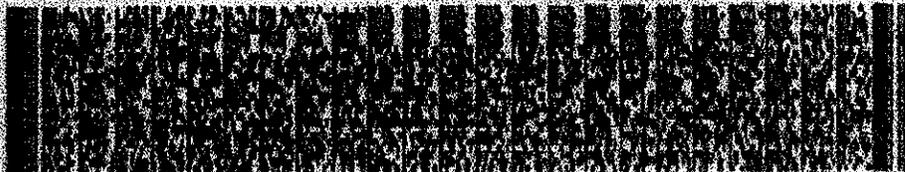
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-JUL-1991 SAN VICENTE DEL CAGUAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4401000-00162770-M-0017673413-20090714

0013436075A 1

8000100424

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

**DECRETO NUMERO 000284
(16 FEB. 2004)**

Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 443 de 1988, Decreto 1572 de 1988, Ley 60 de 1983, Ley 115 de 1994, Resolución 6145 de 1996, Decreto 1950 de 1973, y en especial en el Art. 37 y 38 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, y la Directiva Ministerial No. 020 del 31 de diciembre de 2003, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 del 2001 en su Art. 38, exige la incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas, mediante nombramiento provisional, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por necesidad del servicio, y ante el comienzo del calendario escolar, se requiere el nombramiento provisional, de docentes, directivos docentes, y administrativos que venían vinculados por el sistema de ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio de los mismos.

Que la Ley General de la Educación en su Art. 105 parágrafo 1, ha previsto, que en las zonas de difícil acceso y en donde no se presenten personas que cumplan con los requisitos para el ejercicio de la docencia, se podrán nombrar bachilleres, siempre y cuando llenen los requisitos en un plazo no mayor de dos años y/o se encuentren en proceso de profesionalización comprobado.

Que en el Departamento del Caquetá, existen zonas de difícil acceso vial, y de orden público, en donde a algunas personas se les prohíbe su ingreso por parte de los grupos al margen de la ley que controlan dichos territorios, razón por la cual se hace necesario, crear la posibilidad de concertar con las mismas comunidades el personal docente que prestará sus servicios en esas zonas, el cual en su gran mayoría son simplemente bachilleres o se encuentran en proceso de profesionalización.

La Jefa de Presupuesto de la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, expide certificado de disponibilidad presupuestal para efectuar dicho Nombramiento Provisional, el cual es parte integral de este Decreto.

En virtud de lo anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CONTINUACION DECRETO No. 000284 DE 16 FEB 2004

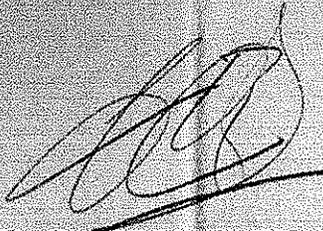
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente a **PUENTES CERQUERA HECTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.673.413 expedida en **SAN VICENTE**, TITULO **BACHILLER GRADO 9E** en el Escalafón Nacional, para desempeñar el cargo **DOCENTE**, en **LA I.E. SAN JUAN DEL LOSADA** sede **LOS ALPES** ubicada en el área **RURAL** del municipio de San Vicente del Cauquén, a partir de la fecha de su posesión hasta tanto se adelanten los concursos pertinentes para su vinculación en la carrera docente.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón Nacional o título que acredite.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la Carpeta del docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:



JUAN CARLOS CLAROS PINZÓN
Gobernador

H
ECTOR PUENTES CERQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2
COMISARIA DE FAMILIA

San Vicente del Caguán (Caquetá), 15 de septiembre del 2020

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN N° 046

Ante este Despacho concurió en la fecha, siendo las 04:00 P.M. la señora **ARBENYS CARDOSO ACEVEDO** con celular N° 3222240127 residente en el barrio 1 de marzo en la calle 9ª No. 10ª Este 36 de esta municipalidad, y el señor **HECTOR PUENTES CERQUERA** con celular No. 3217580558 residente en el barrio Luis Augusto Castro Q en la calle 18-10ª No.11-45 E de este municipio; con el fin de asignar **CUSTODIA / CUIDADO PERSONAL**, y demás Derechos a favor del niño **JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO**.

La Comisaria de Familia facultada por la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 640 de 2001, constituye el Despacho en audiencia y los exhorta para que en beneficio de los niños mencionados se determine lo relativo a definir Derechos mencionados y obligaciones por parte de los progenitores, se les concede el uso de la palabra e indican: "Queremos organizar todo lo del niño, alimentos, custodia y visitas".

Es así como luego de dialogar y analizar detenidamente las opiniones de los padres, ellos:

ACUERDAN:

CUSTODIA: La Custodia y Cuidado personal del niño **JUAN SEBASTIAN PUENTES CARDOZO**, queda radicada en el padre, señor **HECTOR PUENTES CERQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.673.413 expedida en San Vicente del Caguán, por lo anterior garantizará:

A - Los cuidados y atenciones que el niño, requiera para su desarrollo integral (Afecto, Alimentos, Salud, Educación, Recreación, Vestido, etc.).

B - El fortalecimiento de los vínculos familiares y generación de un ambiente de aceptación, seguridad y afecto para la adolescente.

C - Que el niño no será objeto de maltrato, ni al interior del contexto familiar ni fuera de este y no será expuesto a situaciones que impliquen riesgo o peligro para su integridad física o moral.

ALIMENTOS: Estará a cargo de sus progenitores, que proporcionaran lo necesario para el libre desarrollo del niño.

EDUCACIÓN: Estará a cargo de sus progenitores en partes iguales.

"Juntos Marcamos la Diferencia!"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 80095785-2
COMISARIA DE FAMILIA



Fig. 2 Mediación Asesoría de Conciliación N° 046

SALUD: Estará a cargo de sus progenitores en partes iguales, de lo que se necesiten y que la EPS no cubra.

VESTUARIO: Estará a cargo de sus progenitores, quien le proporcionarán la ropa necesaria al niño.

VISITAS: La progenitora se compromete a compartir con el niño cuando él lo desee con el debido permiso de su padre.

Arbenys Cardozo Acevedo
ARBENYS CARDOZO ACEVEDO
C.C. N° 40.691.742 exp en San Vicente del Caguán.


HECTOR PUENTES CERQUERA
C.C. N° 17.673.413 exp en San Vicente del Caguán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.117.827.063**
PUENTES CARDOZO

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES
Juan Sebastian

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-2013**
FLORENCIA
 (CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO
26-DIC-2031

FECHA DE VENCIMIENTO
28-ENE-2021 SAN VICENTE DEL CAQUETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

G.S. RH. SEXO
O+ M

REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA POCHA




F-4401000-01207688-M-1117827063-20210204 0073323004A-1 8501390790

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Hijo

NUIP 1.117.827.063

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53578159

53578159

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Conzulado Corregimiento Inspección de Policía Código W B U

REGISTRADURÍA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - COLOMBIA - CAQUETA - SAN V

Datos del inscrito

Primer Apellido PUENTES Segundo Apellido CARDOZO

Nombre(s) JUAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes D I C Día 26 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de registro CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 12370399-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CARDOZO ACEVEDO ARHENYS

Documento de identificación (Clase y número) CC 40.691.742

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PUENTES CERQUERA HECTOR

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.673.413

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PUENTES CERQUERA HECTOR

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.673.413

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2014 Mes E N E Día 23

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento MARLON YASSIR WHITE ALARCON REG

Reconocimiento poterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DE-10

DECRETO No. 000859 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el numeral 6 del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, y los decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

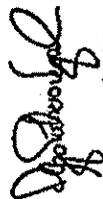
Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección que comprende el No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:



DPD. JURÍDICO
GOB. CAQUETÁ



DE-10

000859

- 8 JUN 2021

DECRETO No. _____ DEL _____
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE
EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.
2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.
3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.
4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.
5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

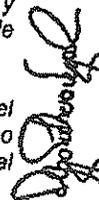
En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.

6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.

Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.


Dpto. Jurídico
GOB. CAQUETA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
SISTEMA DE CALIFICACIÓN
NIT.800.091.594-4



DE-10

DECRETO No. 000859 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto°.

Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. *Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.*

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente°.

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.


DPTO. JURÍDICO
GOB. CAQUETA

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



DE-10

000859

- 8 JUN 2021

DECRETO No. _____ DEL _____
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE
EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0420 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá - Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que mediante Decreto No. 001650 del 23 de octubre de 2015, se efectuó Nombramiento Temporal a JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES, con Cédula de Ciudadanía 17.689.909 expedida en Florencia (Caquetá), y actualmente labora como DOCENTE, en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA DANTE ALIGHIERI del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, en vacante por ENCARGO de ALDINEVER CHACON ROJAS.

Que el(a) señor(a) JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.689.909 expedida en Florencia (Caquetá), participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto TRECE (13) con los Títulos de LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 23 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 23 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES escogió el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPO HERMOSO sede CAMPO HERMOSO, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de HECTOR PUENTES CERQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 17.673.413 expedida en San Vicente del Caguán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 000284 del 16 de febrero de 2004.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES.


Dpto. JURÍDICO
GOB. CAQUETÁ



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
NIT. 800.091.594-4



DE-10

DECRETO No. 000859 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en período de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado dos nombramientos provisionales.

Que, por otro lado, el docente nombrado en período de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en período de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL de JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES, con Cédula de Ciudadanía 17.689.909 expedida en Florencia (Caquetá), efectuado mediante Decreto No. 001650 del 23 de octubre de 2015, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA DANTE ALIGHIERI del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, quien venía en la vacante por COMISION de ALDINEVER CHACON ROJAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de HECTOR PUENTES CERQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 17.673.413 expedida en San Vicente del Caguán, efectuado mediante Decreto No. 000284 del 16 de febrero de 2004., DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPO HERMOSO sede CAMPO HERMOSO, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a JHEINER ORLANDO RODRIGUEZ TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.689.909 expedida en Florencia (Caquetá), Título LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, en el cargo de DOCENTE en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPO HERMOSO sede CAMPO HERMOSO, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de HECTOR PUENTES CERQUERA.


Dpto. JURÍDICO
GOB. CAQUETÁ

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DE-10

000859

DEL = 8 JUN 2021

DECRETO No. _____
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE
EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

PARÁGRAFO PRIMERO: Al final del período de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEXTO: Enviase copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá

Aprobó: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO - Asesora Departamento Jurídico - Asesora del Gobernador
Revisó : YORBY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada externa SEDC - COB. CAQUETA
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Aprobó : LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Verificó : Jackeline Peralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC
Proyectó: Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC
Digitó: Luz Maritza Rivera C - Aux Administrativo - SEDC